

Oficio: U.A.I.P. 2457/2019

Asunto: Se remite respuesta

Guanajuato, Gto; a 15 de agosto de 2019

“A 30 años de ser Patrimonio de la Humanidad y 277 de ser Ciudad”

C. Pedro Alberto Gutiérrez Lozano

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **02084919**, el día **06 de agosto del año 2019**, misma que a la letra dice:

- *“Por medio de la presente me es grato saludarle y a la vez pido de la manera más atentase me brinde la ayuda para que se me otorgue copia del convenio en Materia de Desarrollo Urbano celebrado el día 9 de junio de 2017 entre el titular de la Dirección de Protección y vigilancia y el C. Jorge Navarrete Padilla, mismo que con oficio número DIUGCH/171/2018 de fecha 20 de noviembre de 2018 la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro histórico le tumo al maestro Alejandro Santiago Rivera , Director General de Servicios Jurídicos para que se resolviera el actuar del municipio ante esta injusticia ya que esta persona cerró la calle y dejo encerrado mi terreno y el de muchos otros. Por lo anterior es que solicito atentamente una Copia del Convenio en Materia de Desarrollo Urbano y la Respuesta del Departamento de Servicios Jurídicos ante el mismo. Anexo oficios de este tema..”*

Se remite copia simple de los siguientes: **Oficio número DIUGCH/508/2019**, suscrito por el **Ing. Luis Eduardo Martínez Rivera, Director de Imagen Urbana y Gestión de Centro Histórico y Oficio número DGSJ. 1156/2019**, suscrito por el **Mtro. Iván Alberto García Irazaba, Subdirector General de Normatividad de la Dirección General de Servicios Jurídicos**, mismos que le brindan respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento que parte de la información que solicita, no se podrá poner a su disposición en tanto reviste el carácter de **confidencial**, determinación que ha sido realizada por la Dirección General de Medio Ambiente y ordenamiento Territorial y confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 173, celebrada el día 16 de agosto del año 2019, específicamente en el punto 4 del orden del día, dicho acuerdo se adoptó en razón de que la información contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Lo anterior de conformidad con los artículos 76 y 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Relacionado con lo anterior, se anexa el cuadro de clasificación de la información, de conformidad con los numerales cuatro, séptimo y quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**

*EGR

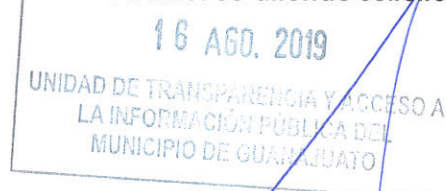
"A 30 años de ser patrimonio de la humanidad y 277 de ser ciudad"

Guanajuato, Gto., 15 de agosto de 2019

Número de Oficio DGSJ. 1156/2019

Asunto: Se atiende solicitud.

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato
Presente



En atención al U.A.I.P. 2338/2019, a través del cual solicita la información requerida por el C. Pedro Alberto Gutiérrez Lozano, le comento lo siguiente:

Mediante oficio DIUGCH/171/2018, suscrito por el Director de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, remitió a esta área un convenio celebrado entre la otrora Dirección de Protección y Vigilancia y el ciudadano Jorge Navarrete Padilla, solicitando su validez, así como en su caso la intervención respecto al tema que refiere dicho instrumento.

El oficio referido en el párrafo que antecede fue debidamente atendido a través del oficio DGSJ-242/2019, en dicho diverso se manifestó que es posible dar por terminados los procedimientos administrativos celebrándose convenios administrativos entre las autoridades.

Además, que todo convenio celebrado descrito en el párrafo anterior, no debe afectar a terceros o ir contrario a disposiciones legales aplicables por lo que debe obrar un análisis de prevención previo para la suscripción del instrumento.

Esta área, señaló que debe determinar la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial si con el convenio referido existe una afectación a derechos de terceros, entre los que se podría encontrar el predio colindante. De la misma manera, si existe cumplimiento por el ciudadano Jorge Navarrete Padilla a la Cláusula Segunda, inciso I), del convenio multicitado.

Adjunto al presente copias simples de los documentos referidos en los párrafos anteriores.

Por otro lado, y en atención a la petición del interesado se estima que no debe de proporcionarse ninguno de ellos, dado que éste no tiene interés jurídico en el tema narrado previamente.

Además, de conformidad con los artículos 73 y 77 fracción I, de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato por recaer en el supuesto de información reservada y confidencial.

Sin más por el momento, agradezco la atención al presente y reciba las seguridades de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

Mtro. Iván Alberto García Irazaba
Subdirector General de Normatividad de la
Dirección General de Servicios Jurídicos



DIRECCIÓN
GENERAL DE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE IMAGEN URBANA Y GESTIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO
Departamento de Inspección Zona Sur y Rural

Oficio número: DIUGCH/171/2018
Expediente: IMAGEN URBANA Y GESTIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO
Asunto: Se Atiende Asunto

Guanajuato, Gto., 20 de noviembre de 2018

Página 1 de 1

Maestro Alejandro Santiago Rivera.
Director General de Servicios Jurídicos.
Presente.

El presente oficio es con la finalidad de solicitar su valiosa colaboración en cuestión a un convenio en Materia de Desarrollo Urbano celebrado el día 9 de junio de 2017 entre el titular de la entonces Dirección de Protección y Vigilancia y el C. Jorge Navarrete Padilla, en tenor de verificar su validez e indicar la manera más viable de proceder en términos de nuestro ámbito de atribuciones así como de ser necesario la intervención de alguna otra área Municipal para poder solventar el asunto que nos ocupa.

Dicha solicitud es con el fin de dar la atención pertinente a la petición de un ciudadano que es propietario de un predio colindante ubicado en este sitio denominado L-30, Zona X, Colonia Burócrata, y que solicita nuestra intervención en relación al cierre de la calle para acceder al predio de su propiedad.

En virtud a lo descrito agradeceré el aporte que nos pudiera brindar (se anexa copia simple de convenio y alineamientos).

Sin otro asunto en particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Arq. Luis Martín González Guzmán
Director de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico



DIRECCIÓN GENERAL
DE
SERVICIOS JURÍDICOS

RECIBO 04/12/2018
Nava
11:06
Conchas



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUANAJUATO
DIRECCIÓN DE IMAGEN
URBANA Y GESTIÓN DEL
CENTRO HISTÓRICO

Con copia para:
Arq. Jorge Armando Gordillo García.- Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial. Para su conocimiento.
Ing. Pedro Alberto Gutiérrez Lozano.- Propietario.- Para su conocimiento.
Archivo. (Asunto Navarrete, 346).
A MGG/AFL.



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

"A 30 años de ser Patrimonio de la Humanidad y 277 de ser Ciudad"
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE IMAGEN URBANA Y GESTIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO
Departamento Jurídico

Oficio número: DIUGCH/508/2019

Expediente: S/N

Asunto: Se responde.

Guanajuato, Gto., 15 de julio de 2019

Página 1 de 1


Licenciado Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Acceso a la
Información Pública del Municipio de Guanajuato
Presente.

Por este medio y en atención a su similar señalado bajo el numeral U.A.I.P./2336/2019 de fecha 6 de agosto de la presente anualidad mediante el cual a solicitud presentada en esa Unidad de Transparencia, con número de folio 02084919, de fecha 06 de agosto del 2019, por el C. Pedro Alberto Gutiérrez Lozano, recibido en la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial el pasado 7 de los corrientes, quien a su vez con fundamento en el artículo 165 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, por razón de competencia, los remitió a esta autoridad para su análisis y atención, al respecto se informa lo siguiente:

Después de que se llevó a cabo el proceso de búsqueda dentro de los archivos físicos y digitales que obran en esta dependencia municipal, se informa que se adjunta al cuerpo del presente la documental solicitada, misma que consta de copia simple del convenio celebrado entre el C. Jorge Navarrete Padilla y la entonces denominada Dirección de Protección y Vigilancia ahora denominada Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico según acuerdo municipal tomado en la sesión ordinaria número 1 de ayuntamiento, celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto número 10 del orden del día, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 221, segunda parte, del 5 de noviembre de 2018.

Una vez proporcionado lo solicitado, sin otro asunto en particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Ing. Luis Eduardo Martínez Rivera
Director de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico



RESIDENCIA MUNICIPAL
GUANAJUATO
DIRECCIÓN DE IMAGEN
URBANA Y GESTIÓN DEL
CENTRO HISTÓRICO

Con copia para:

Archivo.

l'LEMRL/EMAR

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Plaza de la Paz No. 12, Centro | Guanajuato, Gto. | Tel. (473) 732 1213 | www.guanajuatocapital.gob.mx

CONVENIO EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "LA AUTORIDAD", REPRESENTADA POR EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO M. EN ARQ. DE PSJ. PEDRO AYALA SERRATO, Y, POR LA OTRA PARTE, EL CIUDADANO JORGE NAVARRETE PADILLA, EN LO SUCESIVO "EL PARTICULAR", REPRESENTADO POR SI MISMO; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El ordenamiento territorial y el desarrollo urbano son actividades que implican diversas acciones, entre ellas, la planeación, ejecución y control de las actividades de regulación del proceso de urbanización, con el fin de lograr un crecimiento ordenado de los asentamientos humanos y de los centros de población.

SEGUNDO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, reconoce a favor de los municipios, en materia de desarrollo urbano municipal –entre otras- la atribución para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, controlar y regular la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, así como otorgar licencias y permisos para construcciones.

TERCERO.- En fecha 25 de Septiembre de 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, mismo que tiene por objeto establecer una adecuada distribución de la población y sus actividades en el territorio estatal; la regulación, planeación, fundación y consolidación de los centros de población y asentamientos humanos; las normas conforme a las cuales el Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población; la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo; las bases generales y los procedimientos para la autorización y recepción de los diferentes desarrollos inmobiliarios; las características de los distintos tipos de desarrollos inmobiliarios, así como las bases entre el Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios para que, en el ámbito de su competencia, realicen la planeación, el ordenamiento y la regulación de los asentamientos humanos en el Estado.

CUARTO.- En los artículos 159 y 163 del Código precitado, se establece la posibilidad de que se celebren convenios con los propietarios, poseedores y usufructuarios de inmuebles en que se establezcan políticas, medidas, proyectos o acciones para la consolidación de los centros de población para cumplir con las obligaciones derivadas de los reglamentos y programas municipales; asimismo podrán llevarse a cabo convenios entre autoridades, propietarios y los sectores público, social y privado, en que se atiendan sus respectivos intereses para adoptar las medidas, proyectos y acciones de mejoramiento.

QUINTO.- Mediante Oficios 393 de fecha 20 de Agosto de 1982, y 960 Expediente (15)-16-F de fecha 10 de Noviembre de 1983, la Comisión Estatal de Planificación del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato remite a la Presidencia Municipal de Guanajuato, documentación de la Colonia Burócrata, con el fin de que sea aplicada en la marcación de los alineamientos y otorgamiento de permisos de construcción, misma que será guía además para la autorización de obras de ampliación y solicitando la intervención de la autoridad municipal a efecto de prever el crecimiento ordenado de esa zona.

SEXTO.- En los artículos 198 fracción III y 200 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se establece que el procedimiento administrativo termina por Convenio entre los particulares y las autoridades administrativas y que las autoridades administrativas podrán celebrar con los particulares acuerdos o convenios de carácter conciliatorio que pongan fin a los asuntos, siempre que no sean contrarios a las disposiciones legales aplicables ni afecten derechos de terceros.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN
Y VIGILANCIA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN
 Y VIGILANCIA
 GUANAJUATO, GTO.
 DECLARACIONES

Número: DPV/045/2017
 Fecha: 9 de junio de 2017
 Asunto: Convenio con particular
 Página 2 de 3

I. "LA AUTORIDAD" a través de su titular declara que:

I.1 Representa a la Dirección de Protección y Vigilancia del Municipio de Guanajuato, mediante nombramiento del H. Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato 2015-2018 de fecha 16 de Diciembre de 2016.

I.2 Es facultad del Director de Protección y Vigilancia del Municipio de Guanajuato dictar las disposiciones especiales para proteger y vigilar la arquitectura de los edificios nuevos o existentes, su carácter y su altura, las demoliciones, las ampliaciones, las remodelaciones, las restauraciones o las adaptaciones que se efectúen en el municipio de Guanajuato, conforme al reglamento, a fin de conservar su ambiente, fisonomía y carácter conforme a lo dispuesto en el artículo 6 fracción III inciso b) del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio.

I.3 Para efectos de este Convenio señala como domicilio, el ubicado en Boulevard Guanajuato 8 A, Colonia Pozuelos de la Ciudad de Guanajuato, Gto

II. "EL PARTICULAR" por sí mismo declara que:

II.1 Es una persona física, mayor de edad, con plena capacidad legal para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

II.2. Para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en [REDACTED]

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio consiste en la colaboración en materia de desarrollo urbano, que permitirá a "LAS PARTES", realizar acciones para la administración y planeación del desarrollo urbano, con el fin de agilizar, armonizar y eficientar el desempeño de sus respectivas atribuciones en ese campo y propiciar las condiciones que permitan el crecimiento de los centros de población en apego y congruencia con la legislación aplicable y los instrumentos de planeación en materia de desarrollo urbano y ambiental, así como los instrumentos legales atinentes; y emprender las acciones constructivas en caso de requerirse, siempre en apego a Derecho y respetando todos y cada uno de los instrumentos legales atinentes, en la circunscripción territorial del domicilio el ubicado en Calle de Acceso, Fraccionamiento Burócrata, Zona X, Número oficial 6 (lote 30) Colonia Burócrata de ésta ciudad de Guanajuato, Gto.

SEGUNDA. La colaboración a que hace referencia la cláusula que precede, consistirá en lo siguiente:

I) "EL PARTICULAR" se compromete en todo tiempo a respetar lo establecido en la Cláusula Tercera de la Escritura Primordial de la Colonia Burócrata, Escritura Pública Número 2044, de fecha 5 de Julio de 1967, tirada ante la fe del Notario Público número 1, Licenciado Manuel Villaseñor Jr, respecto del lote 30, de la Zona X, de la Colonia Burócrata de ésta ciudad de Guanajuato. Obligándose a dejar en disponibilidad del Municipio de Guanajuato, el espacio de una franja de 5 cinco metros alrededor del lote 30. Espacio que se destinará a vías de acceso, calles y/o comunicaciones de la Colonia Burócrata. Asimismo a respetar los condicionamientos y restricciones señalados gráfica y/o literalmente en la Constancia de Alineamiento y Número Oficial del predio en cuestión. De igual modo se compromete a retirar de su predio a la mayor brevedad posible, completamente toda obra de construcción erigida contrariamente a lo establecido en la Cláusula Tercera antes citada.

II) "LA AUTORIDAD" se compromete mediante éste Convenio a terminar el procedimiento administrativo iniciado contra "EL PARTICULAR", retirando los sellos de Suspensión colocados en el domicilio señalado en la DECLARACIÓN II.2. de éste instrumento. Respetando en todo tiempo las autorizaciones para construcción concedidas a "EL PARTICULAR" Sin perjuicio de emprender las acciones legales correspondientes hacia "EL PARTICULAR" en caso de incumplimiento de su parte a lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA inciso I).

TERCERA. "LAS PARTES" están plenamente conscientes de los compromisos asumidos y manifiestan que no existe error sobre el objeto, causa o motivo, o sobre el fin del acto; así como tampoco existe dolo o violencia en su emisión.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información por el Estado de Guanajuato, se listan los datos correspondientes a cada persona identificada o identificable. En este caso: La dirección de un particular

CUARTA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad, para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio, se resuelvan dichas cuestiones por escrito. En el supuesto que subsistan discrepancias sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Partido Judicial de Guanajuato, Gto., renunciado al ámbito territorial que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles. El cumplimiento de éste Convenio podrá ser demandado ante los órganos jurisdiccionales competentes.

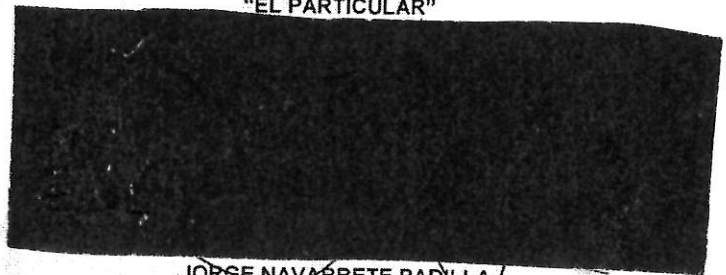
Leído por "LAS PARTES" el presente Convenio y enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los nueve días del mes de junio del dos mil diecisiete.

"LA AUTORIDAD"



M. en Arq. de Psj. Pedro Ayala Serrato
Director de Protección y Vigilancia del Municipio de Guanajuato

"EL PARTICULAR"



JORGE NAVARRETE PADILLA

12/06/17



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN
Y VIGILANCIA
GUANAJUATO, GTO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77, fracción I de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato se presta los datos concernientes a una persona identificable o identificable. En este caso: la firma de un particular

Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada / confidencial	Fundamento legal.	Fecha de clasificación	Periodo de reserva	Prueba de Daño	Motivación.	Calificación Comité de Transparencia
Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial	Dirección y firma de particular	Confidencial	Artículos 76 y 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	16 de agosto de 2019	N/A	N/A	De conformidad con los artículos 76 y 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se clasificará como Información confidencial, los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable	Sesión ordinaria número 173 celebrada el día 16 de agosto de 2019 específicamente en el punto 4 del orden del día.

INSTRUCTIVO.

Información reservada:	Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Información confidencial:	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Fundamento legal:	Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
Periodo de reserva:	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años.
Prueba de daño.	La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
Motivación.	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información, se causa un daño al interés público. Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

NOMENCLATURA

NA: No aplica al supuesto.

